



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

038

-2021-GR. APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay,

13 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 21 de abril del 2021, Resolución 45 de fecha 03 de octubre del 2017; expedida por la Sala Mixta Sede Central, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, se revuelve conformar el comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administración de reincorporación de los demandantes en los puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Acta de fecha 21 de abril del 2021, el comité ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las sentencias judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas, las cuales resultan procedente atender excepcionalmente en aplicación del artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder judicial, aprobado por el decreto supremo N°017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la sentencia de vista recaída en la Resolución N°45 de fecha 03 de octubre del 2017, expedida por la sala mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 1876-2013-0-0301-JM-CI-01, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa en contra del Gobierno Regional de Apurímac, entre otros a favor de **VILMA MARCELINA GUZMÁN HURTADO** y ordena al Gobierno Regional de Apurímac que ejecute la acción administrativa de reincorporación en el puesto de trabajo donde venía laborando u cargo similar y de nivel remunerativo; dándose por reconocido su calidad de servidor contratado de naturaleza permanente bajo la protección de la Ley N°24041 y el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adaptación;

De conformidad con la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; ley N°27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902; la Ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que



aprueba el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR, de delegación de funciones;

038

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR, con efectividad A **PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 77 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia de vista, recaída en la resolución N° 45 de fecha 03 de octubre del 2017, expedida por la sala mixta de Abancay, derivado del Exp. N°1876-2013, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO
DNI	31525632
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	13 de abril de 1964
TITULO/ESTUDIOS	Secretariado Ejecutivo
CARGO/DEPENDENCIA	Técnico Adm. I- Oficina de Abastecimiento Sede del Gobierno Regional de Apurímac.
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 77 Vacante Orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 1990
ORDEN DE EJECUCION	Resolución N°45 (Sentencia de vista) de fecha 03 de octubre del 2017 – Expediente Judicial Nro, 1876-2013 y Acta de Comité de fecha 21 de Abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectara a la meta 160 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y a la Instancia Judicial; para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS Y ESCALAFON DEL GRAP